República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía presentado por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra de las señoras Aydé Carvajal Valencia y Mónica Andrea Ortiz Carvajal, junto con la solicitud que antecede de medida cautelar allegada.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 65

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Aydé Carvajal Valencia y Mónica Andrea Ortiz Carvajal
Radicado:	17433 40 89 001 2020 00047 00

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado judicial, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corriente, de ahorros, que las demandadas tengan en el BANCO DAVIVIENDA.

Por tal motivo solicita que se expida oficio con destino a la entidad bancaria enunciada, y remitir el oficio al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, que sean susceptibles de embargo que posean las demandadas señoras Aydé Carvajal Valencia y Mónica Andrea Ortiz Carvajal, identificadas con C.C. 24.730.429 y 24.731.877 respectivamente, en el establecimiento financiero Banco Davivienda, hasta por la suma de $21.000.000.oo M/Cte.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio ante la entidad bancaria relacionada. Por Secretaría remítase la comunicación al correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com, y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme al Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

Notificación en Estado Nro. 63
Fecha: 6 de mayo de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f89666149bc2e37ed11b430fc5f4cd964cbb7bb0a9ac4164ec305e4420e5038**
Documento generado en 05/05/2022 01:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica